



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **290** -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, **17 NOV. 2017**

#### VISTOS:

El Informe N° 1380-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH de fecha 01/09/17, EL Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 09 de agosto del 2017 y el Informe N° 652-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 31/07/17.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, según el Acta de Reconocimiento de Deuda de fecha 09 de agosto del 2017, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados constituida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2015-GR-APURIMAC/PE y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 521-2015-GR-APURIMAC/PE y Resolución Ejecutiva Regional N° 718-2015-GR-APURIMAC/PE, previa revisión secuencial de los expedientes respectivos aprobó por unanimidad el reconocimiento de la deuda del año fiscal 2014, correspondiente a los compromisos contraídos con la prestadora de servicios NAYSLE NAZELY NUÑEZ USCAMAYTA, por la suma total de S/. 12,000.00; concluyendo que el Expediente debe ser remitido a la Dirección Regional de Administración, para su aprobación vía acto administrativo resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1380-2017-GRAP/07.01/OF.R.R.H.H, de fecha 01/09/2017 el Presidente de la Comisión de Créditos Devengados, remite el Expediente respectivo y el Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 09 de agosto del 2017 a favor de los proveedores: NAYSLE NAZELY NUÑEZ USCAMAYTA, para las acciones correspondientes.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



Que, mediante Informe N° 279-2017-GRAP/09/GRPPAT de fecha 31 de mayo del 2017, el Gerente Regional de Planteamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Disponibilidad Presupuestal para los fines de reconocimiento de la deuda contraída por la Oficina Regional de Pre Inversión con cargo al Correlativo de Meta: 088-2017 "Estudios de Preinversión".

Que, mediante el Informe N°083-2017-GRA/GG/ORPI/HEPA de fecha 24 de julio del 2017, el Abog. Herbert Edson Paredes Zegarra, asesor legal de OPRI, emite el Informe técnico de reconocimiento de deuda que deviene del ejercicio 2014, contraída por la Oficina Regional de Pre-Inversión con la prestadora de servicio NAYSLE NAZELY NUÑEZ USCAMAYTA, en fundamento al Acta de Reconocimiento de Deudas de fecha 09/08/2017; toda vez, que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio; recomendando su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2015-GR.APURIMAC/GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2015-GR.APURIMAC/GG, para cuyo efecto, remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";







# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



290

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se tiene que el Expediente de la deuda pendiente de pago del año fiscal 2014, contraída por la Oficina Regional de Pre-Inversión con la prestadora de servicio: NAYSLE NAZELY NUÑEZ USCAMAYTA asciende a la suma total de S/. 12,000.00, adeudo que ha sido debidamente revisado y aprobado por la Comisión de Reconocimiento de Deudas 2014, en fundamento a al informe de conformidad otorgada por la Oficina Regional de Pre-Inversión y demás antecedentes documentales obrantes en el Expediente; por lo que, encontrándose acreditado los servicios prestados, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 281-2015-GR.APURIMAC/GG y la Resolución Ejecutiva Regional N° 282-2015-GR.APURIMAC/GG.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2014, por la suma total de **S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles)** correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del 2017, a favor de **NAYSLE NAZELY NUÑEZ USCAMAYTA**, según el monto precisado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** AUTORIZAR, los pagos, con afectación al Correlativo de Meta: 0088-2017 "ESTUDIOS DE PREINVERSION"

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

**ARTICULO QUINTO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

  
 ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA  
 DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

